

IMPORTACIÓN DE ARTÍCULOS TERMINADOS DE PIELES EXÓTICAS CURTIDAS

PROCEDIMIENTO IMPORTACIÓN DE ARTÍCULOS TERMINADOS DE PIELES EXÓTICAS CURTIDAS

REALIZADO POR GERENCIA DE SISTEMA DE VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR	APROBADO POR DIRECCIÓN DE BIODIVERSIDAD MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CODIGO: ATP-PD-01
REVISION: 1
VIGENCIA: 06-2026
PAGINA: 01-08

RNC: 401039249
Av. Abraham Lincoln No.1101
Edif. Miguel Cocco, Ens. Serrallés
Santo Domingo, Rep. Dom.
Tel.: 809.547.7070
www.aduanas.gob.do

IMPORTACIÓN DE ARTÍCULOS TERMINADOS DE PIELES EXÓTICAS CURTIDAS

0. Control de cambios del documento.

Nº de revisión	Fecha	Descripción del cambio.
0	01-06-2018	Emisión original del documento.
1	15-06-2026	Se adecua el procedimiento general en cuanto a las modificaciones de forma, incluyendo objetivo, alcance, responsabilidades, definiciones, actividades y flujo con el propósito de disponer de un ejemplar actualizado y debidamente firmado por la institución correspondiente de regular este servicio.

IMPORTACIÓN DE ARTÍCULOS TERMINADOS DE PIELES EXÓTICAS CURTIDAS

1. **Objetivo:** Establecer los lineamientos para regular las actividades, responsabilidades y tiempos de respuesta correspondientes al proceso de importación de artículos terminados elaborados con pieles exóticas curtidas, conforme a las autorizaciones emitidas por la Dirección de Biodiversidad del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
2. **Alcance:** Este procedimiento abarca la gestión, revisión y tramitación de los permisos de importación de artículos terminados de pieles exóticas curtidas, en cumplimiento de las autorizaciones emitidas por la Dirección de Biodiversidad del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
3. **Responsabilidades**
 - **Solicitante:** Es el responsable de realizar la solicitud electrónica de importación de artículos terminados de pieles exóticas curtidas a través de la plataforma VUCERD.
 - **Técnico de la Dirección de Biodiversidad:** Es el responsable de recibir la solicitud y verificar que la documentación presentada esté completa y conforme con los lineamientos internos establecidos. Evalúa si la solicitud requiere un permiso CITES (Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres) y asegura que se cumplan los requisitos aplicables a dicho convenio.
 - **Encargado/a de la Dirección de Biodiversidad:** Es el responsable de revisar y validar la evaluación realizada por el técnico, garantizando que el análisis efectuado y la documentación verificada cumplan con las normas, criterios técnicos y procedimientos internos antes de emitir la aprobación correspondiente.
 - **Inspectores Biodiversidad** Es el responsable de realizar la verificación física de la mercancía en el puerto o aeropuerto, conforme a los criterios de evaluación establecidos y en correspondencia con la documentación presentada. Asimismo, recibe de manera física y en original el certificado CITES, asegurando que dicho documento sea auténtico y cumpla con los requisitos aplicables.

4. Definiciones

- **Importación:** Ingreso legal al territorio nacional de bienes, mercancías o productos provenientes del extranjero, para su uso, comercialización o transformación, conforme a las disposiciones aduaneras y ambientales vigentes.
- **Artículos terminados:** Productos finalizados y listos para su comercialización o uso, que no requieren procesos adicionales de transformación, y que han sido elaborados total o parcialmente con pieles exóticas curtidas.
- **Pieles exóticas curtidas:** Pieles provenientes de especies de fauna silvestre clasificadas como exóticas, sometidas a procesos de curtido o tratamiento químico para su conservación y utilización en la fabricación de artículos terminados. Su comercio está regulado por la normativa ambiental nacional y por el Convenio CITES.
- **CITES (Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres):** Tratado internacional que regula el comercio de especies de fauna y flora silvestres incluidas en sus Apéndices, con el propósito de asegurar que dicho comercio no afecte la supervivencia de las especies.
- **Inspección:** Acción oficial mediante la cual una autoridad competente realiza un examen, verificación o revisión visual, documental o técnica sobre mercancías, productos, instalaciones o procesos, con el fin de asegurar que cumplen con las normativas, regulaciones y criterios aplicables.

IMPORTACIÓN DE ARTÍCULOS TERMINADOS DE PIELES EXÓTICAS CURTIDAS

5. Actividades

5.1 Solicitud de autorización para la importación de artículos terminados de pieles exóticas curtidas.

Responsable	Actividad
Solicitante	- Realiza solicitud electrónica a través del Sistema de Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCERD), en el formulario: Autorización de Importación de Artículos Terminados de Pieles Exóticas Curtidas. Adjuntando: - Factura proforma. - Certificación CITES (Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres). Si es una especie regulada por la convención. - Comunicación dirigida a la directora de Biodiversidad solicitando la importación de los artículos terminados de pieles exóticas curtidas. - Realiza el pago electrónico del servicio en sistema VUCERD.

5.2 Evaluación del Técnico de la Dirección de Biodiversidad.

Responsable	Actividad
Técnico de Biodiversidad	- Recibe la solicitud a través de VUCERD. - Verifica la documentación para confirmar que esté completa y cumpla con los lineamientos internos establecidos. - Evalúa la naturaleza de la solicitud para determinar si requiere un permiso CITES (Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres). - Si la solicitud cumple con todos los requisitos, se procede con su aprobación. En caso contrario, se rechaza, indicando la justificación técnica correspondiente.

RNC: 401039249

Av. Abraham Lincoln No.1101
Edif. Miguel Cocco, Ens. Serrallés
Santo Domingo, Rep. Dom.
Tel.: 809.547.7070
www.aduanas.gob.do

IMPORTACIÓN DE ARTÍCULOS TERMINADOS DE PIELES EXÓTICAS CURTIDAS

5.3 Evaluación del Encargado/a de la Dirección de Biodiversidad.

Responsable	Actividad
Encargado/a de Biodiversidad	1. Recibe la solicitud a través de VUCERD. 2. Validar la documentación analizada, asegurándose de que cumpla con las normas, criterios técnicos y lineamientos internos vigentes. 3. Si la solicitud cumple con todos los requisitos, se procede con su aprobación. En caso contrario, se rechaza, indicando la justificación técnica correspondiente.

5.4 Inspección física de la mercancía en puerto/ aeropuerto.

Responsable	Actividad
Inspectores Biodiversidad	1. Recibe la solicitud a través de VUCERD. 2. Realiza verificación física en puerto/ aeropuerto, constatándose de que la carga recibida corresponda con la documentación adjunta y realiza un reporte de inspección que sustenta el permiso emitido. - Certificado Zoosanitario. - Conocimiento de embarque/ guía aérea. 3. Si la solicitud cumple con todos los requisitos, se procede con su aprobación. En caso contrario, se rechaza, indicando la justificación técnica correspondiente.

6. Registros.

- Factura proforma/ Factura comercial.
- Certificación CITES (Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres). Si es una especie regulada por la convención.
- Comunicación dirigida a la directora de Biodiversidad solicitando la importación de los artículos terminados de pieles exóticas curtidas.
- Certificado Zoosanitario.
- Conocimiento de embarque/ guía aérea.

7. Documentos de referencia.

- Ley 64-00 sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).

IMPORTACIÓN DE ARTÍCULOS TERMINADOS DE PIELES EXÓTICAS CURTIDAS

8. Anexo

